

SUGERENCIAS AÑO 2018
(Ver texto de Sugerencias al final del cuadro)

Fecha	Nº	Tema	Dirigida a	Estado
09/02/2018	26	Molestias ocasionadas por funcionamiento de Imperplast S.R.L sito en Av. San Martín 3479.	Sr Ricardo Posada, Director División Promoción Económica Arq. Fernando Urrutia, Director Servicio Contralor de la Edificación – Intendencia de Montevideo.	Aceptada.
14/05/2018	27	Reparación en Av. Belloni y Acrópolis	Sergio Michelena, Director División Vialidad – Intendencia de Montevideo	Aceptada.
12/09/2018	28	Reserva de estacionamiento del Castillo Pittamiglio	Pablo Inthamoussu, Director de Movilidad – Intendencia de Montevideo	Aceptada.
07/12/2018	29	Picadas de vehículos en calle Venancio Benavidez, Ruy Barboza y Cisplatina (Expediente Nro. 2018-5231-98-001830)	Mariela Baute, Directora División Tránsito	Aceptada.
18/12/2018	30	Información a ciudadanía sobre Nuevo Plan de Regularización de Adeudos	Juan Voelker, Director del Departamento de Recursos Financieros	Aceptada.

SUGERENCIA No. 26/2018

Fecha: 9 de febrero del 2018

Asunto: Molestias ocasionadas por funcionamiento de Imperplast S.R.L sito en Av. San Martín 3479.

Dirigida a: Arq. Fernando Urrutia, Director Servicio Contralor de la Edificación - Intendencia de Montevideo.

Referido: Expediente Nro. 2016-4112-98-000213

Antecedentes:

Con fecha 18 de enero de 2018 fue presentado ante la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVVM) un asunto vinculado al funcionamiento del local de Imperplast S.R.L sito en Av. Gral. San Martín 3479, padrón N° 125.033, ingresado a nuestro Sistema de Información Defensorial (SID) con el número 5991. El mismo se encuentra vinculado con el Expediente Nro. 2016-4112-98-000213 que se encuentra en el Servicio a su cargo.

De acuerdo al relato y las imágenes fotográficas enviadas por la persona reclamante, la empresa estaciona los vehículos (utilizados para actividades de carga y descarga) en la vía pública obstaculizando así el tránsito tanto vehicular como peatonal. Asimismo, en informes tanto del Servicio a su cargo como del Servicio Ingeniería de Tránsito, contenidos en el referido expediente, se dejó constancia que la empresa no cumple con lo establecido en la normativa vigente respecto a las condiciones de implantación para su funcionamiento y el régimen de circulación de vehículos de carga (Actuaciones Nro. 3, 14 y 18), intimándose a la misma a proceder a la remoción de la actividad y, en caso de incumplimiento de ello, se conduciría a una clausura preventiva.

No obstante, de la lectura del mencionado expediente se tomó conocimiento que la referida empresa presentó una nota comprometiéndose a desafectar el uso de los padrones N° 81.336 y 81.383 debido a que trasladarían las actividades de recepción de mercadería y depósito a un predio adquirido en el Departamento de Canelones, manteniendo el local sito en Av. Gral. San Martín 3479, padrón N° 125.033 destinado solo para venta y atención al público. Asimismo, y según figura en el expediente, se solicitó un plazo de 15 meses para su concreción con motivo de la realización de obras en el predio adquirido, al parecer baldío.

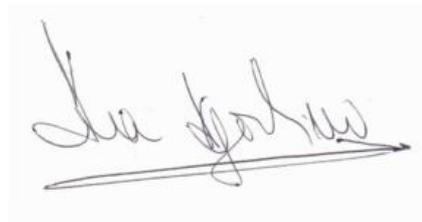
En función de ello, la última actuación del expediente sugiere al Servicio a su cargo el otorgamiento de la habilitación por el término de un año.

En función de lo relatado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto N° 34.844 de la Junta Departamental de Montevideo,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS SUGIERE:

Que la habilitación a otorgarse por el plazo de un año se acompañe con la exigencia de las condiciones de funcionamiento que minimicen y/o eliminen las molestias denunciadas y constatadas por la administración¹ en las actuaciones citadas ut supra.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia y quedando a disposición ante cualquier aclaración, le saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo

¹ Sugerencia de la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo N° 7/2015 relativa a la Habilitación de Locales Industriales y Comerciales.

SUGERENCIA No. 27/2018

Fecha: 14 de mayo del 2018

Asunto: Reparación en Av. Belloni y Acrópolis

Dirigida a: Sergio Michelena, Director División Vialidad - Intendencia de Montevideo.

Antecedentes:

Con fecha 12 de mayo de 2017 fue presentado ante la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVVM) un asunto vinculado a una imperfección en el pavimento de la calle Av. José Belloni entre Acrópolis y Montecarlo, ingresado a nuestro Sistema de Información Defensorial (SID) con el número 4152. El mismo está vinculado al Expediente Nro. 2017-4500-98-000007 que se encuentra en la División a su cargo.

Dicha imperfección consiste en una elevación en el pavimento, que al ser atravesada por los vehículos de gran porte que circulan por la avenida, genera vibraciones y ruidos que se perciben intensamente desde el interior de la vivienda de la persona reclamante. Según su relato, como consecuencia de estas vibraciones se estarían produciendo en su vivienda problemas edilicios, como fisuras, además de afectaciones a su bienestar. En visita de constatación realizada el 13 de noviembre de 2017 por integrantes del equipo de la Defensoría se pudo observar la existencia de la mencionada imperfección en el pavimento, así como constatar las perturbaciones ocasionadas por los ruidos y las vibraciones que se generan al interior de la vivienda, al igual que la presencia de fisuras (en las paredes interiores y piso del inmueble), si bien las personas integrantes de la Defensoría no cuentan con los conocimientos técnicos para afirmar que la causa de los daños sea atribuible a las vibraciones del tránsito vehicular que circula por esa calle cuyo pavimento presenta imperfecciones.

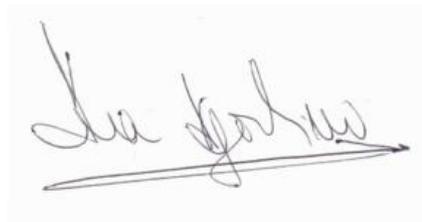
Con fecha 29 de enero de 2018, desde la Oficina de Estudios y Proyectos Viales, su Director Juan José Abad, informó por correo electrónico que “se inspeccionó el lugar, se calculó el costo de reparación y se informó a la División Vialidad, quien decidirá cuándo realizar la reparación”. Por su parte, en respuesta a una consulta que le fuera dirigida con fecha 5 de marzo, Usted informó que este tramo de Belloni forma parte de una lista de obras que son necesarias pero para las cuales aún no cuentan con fecha para la licitación, por lo que aún tampoco está prevista fecha para su ejecución.

En consideración a los perjuicios que se están ocasionando a la persona e inmueble del reclamante en razón del estado deficitario de la calzada, y de la voluntad de la Intendencia de implementar las reparaciones que correspondan, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto Nº 34.844 de la Junta Departamental de Montevideo,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS SUGIERE:

Que se establezcan los plazos para la ejecución de las acciones que correspondan para la reparación de las imperfecciones existentes en el tramo ubicado en la Avenida José Belloni entre las calles Acrópolis y Montecarlo, a fin de que cesen las afectaciones que el estado deficitario del pavimento genera al reclamante.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia y quedando a disposición ante cualquier aclaración, le saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo

SUGERENCIA No. 28/2018

Fecha: 12 de setiembre de 2018

Asunto: Reserva de estacionamiento del Castillo Pittamiglio

Dirigida a: Pablo Inthamoussu, Director de Movilidad-Intendencia de Montevideo

Antecedentes:

El 22 de diciembre de 2017 se presenta ante esta Defensoría el asunto Nro. 3437 vinculado a la reserva de espacio para estacionamiento en la vía pública asociada al Castillo Pittamiglio. La persona reclamante plantea que se pintó reserva de cordón por Rbla. Mahatma Gandhi entre 21 de Setiembre y Francisco A. Vidal (aceras Norte y Sur) y por calle Francisco A. Vidal en diciembre de 2016, y que no se estaría utilizando, además de inhabilitar su uso por parte de otras personas.

Dicha situación fue planteada por la persona interesada ante la IM generándose el expediente 2017-5231-98-000626. En el marco de éste, la respuesta otorgada fue que se estaba dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de Concesión de uso del “Castillo Pittamiglio” (inmueble padrón No. 32.697) suscrito entre el Ejecutivo departamental y la Gran Logia Femenina del Uruguay, aprobado por Decreto 35.598 de la Junta Departamental de Montevideo².

Como parte de la gestión del asunto, en la Defensoría se realizó lectura de esta normativa y del contrato. Éste establece, entre sus disposiciones: “SEGUNDO. Objeto: ...Se autoriza asimismo, durante el término de la concesión el uso exclusivo de hasta ocho (8) plazas de estacionamiento en la acera Sur de la Rambla Mahatma Gandhi, cuya ubicación exacta y señalización se acordará”; “OCTAVO. Reserva de estacionamiento: La IdeM otorgará durante todo el plazo de la concesión reserva de espacio de estacionamiento en la calzada frente al Castillo por la Rambla Mahatma Gandhi (acera norte) y por la calle Francisco Vidal en el espacio contiguo al Castillo, a efectos de permitir el estacionamiento de vehículos escolares o turísticos, de acuerdo a las indicaciones técnicas del Servicio de Ingeniería de Tránsito...”³

En función de esta formulación procedimos a solicitar al Director (I) de Servicio de Ingeniería de Tránsito las indicaciones técnicas resueltas por el servicio, recibiendo como contestación vía mail con fecha 11 de abril del presente año que “todas las actuaciones relacionadas a estas Reservas están en el expediente 2016-4701-98-000429 que se encuentra archivado en Secretaría General. Por resolución 3209/15 se promulgó decreto N° 35.598 de la Junta Departamental que autorizó a la IM a firmar convenio con la Gral Logia Femenina del Uruguay, otorgando un espacio reservado para 8 vehículos sobre la acera sur de la Rambla. Esa definición no se realizó en este Servicio, sino que simplemente se ejecutó lo establecido en el convenio”.

² Promulgado por Resolución N° 3209/15 de fecha 8 de julio de 2015.

³ Contrato de concesión de uso de fecha 8 de julio de 2015.

Analizado el expediente sugerido surge que el 7 de octubre de 2015 la Arq. Lucía Silva del Servicio de Ingeniería de Tránsito informó que “la Reglamentación de Reservas de espacio no contempla la posibilidad de otorgar espacios de estacionamientos a Asociaciones Civiles”. Asimismo plantea que la Rambla Sur frente al Castillo Pittamiglio, “no se considera la mejor ubicación, ya que ese punto de la rambla no reúne las condiciones necesarias para el cruce peatonal. La presencia de una pronunciada curva genera problemas de visibilidad que atentaría con el cruce de los usuarios de la reserva”.

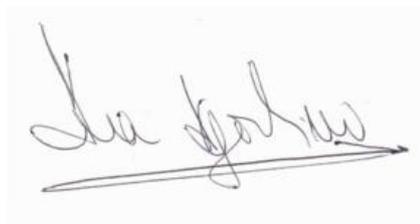
Por su parte, el Director del Servicio de Ingeniería de Tránsito, en base al informe técnico recibido, informa a la División Tránsito el 9 de octubre de 2015 que la solicitud no pasó por ese servicio previo a la emisión de la Resolución antes dicha y agrega que “si así hubiera sido, no se hubiera avalado... el uso exclusivo de hasta (8) plazas de estacionamiento de la acera sur de la Rbla. Mahatma Gandhi...”.

En función de los argumentos técnicos y reglamentarios explicitados en el expediente 2016-4701-98-000429, tomando en cuenta la necesidad de garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de la ciudadanía, y en el marco de lo establecido en los arts. 9 y 14 numeral 1 del Decreto Nro. 34.844 de la Junta Departamental de Montevideo,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS y VECINOS SUGIERE:

- Que se analice en función de los argumentos planteados la adjudicación del estacionamiento en Rbla. Mahatma Gandhi por acera sur.
- Que se determinen días y horarios para el uso exclusivo del estacionamiento en los otros espacios concedidos de acuerdo con los requerimientos de las actividades del Castillo Pittamiglio de modo de facilitar el uso equitativo del espacio público en los momentos en que no existe necesidad de su uso por parte del concesionario.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia, y quedando a disposición para cualquier aclaración, saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo

SUGERENCIA No. 29/18

Fecha: 7 de diciembre de 2018

Asunto: Picadas de vehículos en calle Venancio Benavidez, Ruy Barboza y Cisplatina (Expediente Nro. 2018-5231-98-001830)

Dirigida a: Mariela Baute, Directora División Tránsito

Antecedentes:

Motiva la presente Sugerencia el asunto recibido en la Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVVM) el pasado 26 de octubre de 2018 e ingresado a nuestro Sistema de Información Defensorial (SID) con el número 6798. El mismo está vinculado a “picadas” de autos y motos en la calle Venancio Benavidez, esquina Ruy Barboza y Cisplatina, por el cual se presentó reclamo frente a la intendencia (No. de Exp. 2018-5231-98-001830).

Según el relato de la reclamante la problemática se genera en torno a una plaza situada en las calles mencionadas, a la que concurren muchas personas entre ellas niñas y niños. Su frecuencia aumenta en los días feriados, en particular en primavera y verano, en horas de la tarde-noche. Si bien surge -tanto del relato de la interesada como del expediente mencionado- que se han realizado controles por parte del servicio de Vigilancia de Tránsito, los mismos no han sido efectivas en tanto no coincidieron con el momento en el cual se desarrolla la actividad denunciada; no obstante, en el marco de esas inspecciones sí se observaron marcas de neumáticos en el pavimento que presumiblemente puedan deberse a “picadas”.

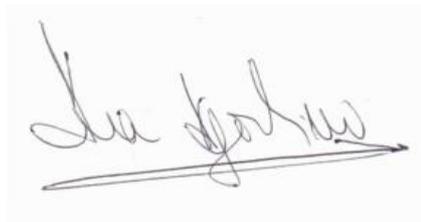
En conocimiento de esta situación, el día 12 de noviembre desde la DVVM se mantuvo una comunicación telefónica con la Directora del Servicio de Tránsito, Mariela Baute, quien informó respecto a las complejidades que presenta la fiscalización de esta actividad, entre ellas los recursos que requiere y las coordinaciones que deben hacerse con el Ministerio del Interior, por lo que los operativos suelen realizarse en determinados puntos críticos, dificultándose rotar a otros lugares de la ciudad donde esta problemática comienza a darse de forma espontánea.

Teniendo presente el contexto en el que se genera el reclamo mencionado, donde existe una preocupación no solo por los ruidos generados sino por la seguridad y salud de niños y niñas que hacen uso del espacio público, así como del conjunto de personas que circulan en el entorno, en conocimiento de los escasos recursos para cubrir el universo de este tipo de situaciones a lo largo del departamento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 numeral 1 del Decreto 34.844,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS Y VECINOS DE MONTEVIDEO SUGIERE:

Que se planifique un operativo en la zona de referencia (entorno de las calles Venancio Benavidez, Ruy Barboza y Cisplatina) con fines preventivos y en su caso sancionatorios, de modo de disuadir la continuidad de este tipo de actividad que pone en riesgo la salud y seguridad y salud de quienes la practican y de las personas del entorno.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia, y quedando a disposición para cualquier aclaración, saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo

SUGERENCIA No. 30/2018

Fecha: 18 de diciembre de 2018

Asunto: Información a ciudadanía sobre Nuevo Plan de Regularización de Adeudos

Dirigida a: Juan Voelker, Director del Departamento de Recursos Financieros

Antecedentes:

La Defensoría de Vecinas y Vecinos de Montevideo (DVVM) ha recibido en repetidas ocasiones a personas que, ante una situación de deuda de tributos asociados a la vivienda con la Intendencia de Montevideo, han celebrado convenios de pago sin encontrarse en condiciones de solventar el compromiso mensual asumido con los mismos.

De su relato surgen situaciones de gran angustia, preocupación y stress a causa de la deuda generada, y que les mantiene alterada su vida cotidiana con aparición de afectaciones a su bienestar y salud (falta de sueño, alergias, depresión y otras) por los posibles efectos en caso de no resolver formas de pago. Ante esta situación la posibilidad de la firma de un convenio surge inicialmente como alternativa que salda una situación de “falta” con los compromisos como contribuyente y las posibles consecuencias jurídicas, entre ellas la eventual afectación o pérdida de la vivienda lo que se vive como una “amenaza simbólica”, accediendo a la firma de convenios de pago, bajo la impresión de que dicha firma puede salvar la situación de incertidumbre económica y jurídica generada por el adeudo.

En varias de las situaciones ingresadas a la DVVM, el relato de las personas es que al momento del pago de la primera cuota se enfrentan con la realidad de no contar con la solvencia necesaria para cumplir con el acumulado que implica el pago del convenio más las facturas actuales, lo que se vuelve inviable por diversas condiciones socio-económicas tanto individuales como familiares, y acuden a nuestra institución consultando por otras alternativas que les permitan demostrar la voluntad de pago en consonancia con los ingresos reales.

Si bien con la recepción de la resolución de notificación de deudas reciben también la información de los distintos planes de financiación, lo que es muy valorado por esta Defensoría, con base en lo relatado por las personas que acuden a la DVVM entendemos que a la hora de la atención personalizada no se detallan suficientemente todas las alternativas disponibles para seleccionar planes de pago efectivos. En general se les ofrecen dos alternativas de pago, vinculadas a estar o no al día con todas las facturas de los últimos doce meses.

En las situaciones que han sido reclamadas en nuestra institución no se les ha informado sobre una tercera alternativa que implicaría iniciar el pago en fecha de las facturas actuales durante 12 meses, cuyo resultado les habilitaría el acceso al Nuevo Plan de Regularización de Adeudos, el que sin dudas ha sido una herramienta fundamental que genera la oportunidad real de pago de deudas de muchas personas.

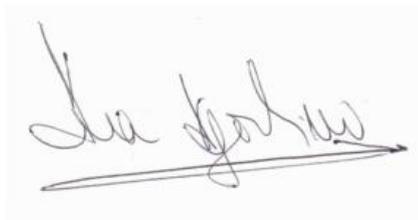
Si bien podría inferirse que de la sola presentación de las dos primeras alternativas podría desprenderse esta tercera, no resulta tan claro para personas que están atravesando una situación de stress por adeudo, con una gran carga de angustia, y en general tratándose de contribuyentes de bajos ingresos.

En función de la situación descripta anteriormente, y en el marco de lo establecido en los arts. 9 y 14 numeral 1 del Decreto Nro. 34.844 de la Junta Departamental de Montevideo,

LA DEFENSORÍA DE VECINAS y VECINOS SUGIERE:

- Que se haga énfasis en la atención al público en la alternativa de iniciar pagos de facturas durante 12 meses para el acceso al Nuevo Plan de Regularización de Adeudos, como mecanismo habilitante para la población de bajos recursos, para afrontar en forma conjunta el pago de convenio y facturas actuales.
- Que en la información escrita vinculada a “planes de financiación acorde a su situación”, se incluya una tercera alternativa en forma explícita: “Pagar en fecha las facturas actuales durante 12 meses para acceder luego al Plan de Regularización de Adeudos (Decreto Departamental N° 36.045)”.

Agradeciendo desde ya la consideración de esta Sugerencia, y quedando a disposición para cualquier aclaración, saluda atentamente,



As. Soc. Dra. Ana Agostino
Defensora de Vecinas y Vecinos de Montevideo